



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	CARINA PATRICIA MARTÍNEZ CRUZ
Demandados:	Herederos de LEONARDO ROA GAITÁN (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-01119
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, indicando que se trata de un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, pues así lo establece el numeral 20, artículo 22 del Código General del Proceso. Asimismo, deberá incluirse en el extremo pasivo a EMELI ROA MARTÍNEZ y MARÍA FERNANDA ROA MARTÍNEZ, en su calidad de herederas determinadas de LEONARDO ROA GAITÁN (Q.E.P.D.).
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), indicando en los dos ordinales las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR el numeral 7, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - b. EXCLUIR el hecho del numeral 6, pues es reiterativo de lo manifestado en el numeral 1.
 - c. EXCLUIR el hecho del numeral 8, pues no es sustento de las pretensiones de la demanda.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. N° 2021-01119

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 3
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*